CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. Nº 61/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 6
21 ENE 2019 Nº 247
2620190121247

RANCAGUA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial Nº 332, de 2018, debidamente aprobado, sobre participación en el XIII Congreso de Alcaldes y Concejales, por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

[redacted]
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
GESTIÓN DOCUMENTAL FOLIO:
22 ENE 2019
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

NOMBRE : [redacted]
FIRMA : ...
FECHA : 22/01/19

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. Nos 66.614/2017
67.160/2018
U.C.E. Nº 60/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 6
21 ENE 2019 N° 246
2620190121246

RANCAGUA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial Nº 332, de 2018, debidamente aprobado, sobre participación en el XIII Congreso de Alcaldes y Concejales, por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

[redacted]
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SEREMI
REGION O'HIGGINS

NOMBRE : [redacted]
FIRMA :
FECHA : 22/01/2019

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 332/2018
17 de Enero de 2019

CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N°332, de 2018 Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social del Libertador General Bernardo O´Higgins

Objetivo: Atender la presentación del Concejal de la comuna de Rancagua, don Ricardo Guzmán Millas, solicitando una investigación tendiente a determinar intervencionismo político y viáticos mal pagados por la asistencia de las autoridades regionales y comunales que indica al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017, organizado por la Asociación de Municipalidades de la Región de O´Higgins o MURO´H.

Preguntas de la investigación

- ¿Los recursos financieros, físicos y humanos del municipio, han sido utilizados para los fines previstos, sin que se hayan destinado a actividades de carácter político y/o electoral?

- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula los gastos para las comisiones de alcalde y concejales?

Principales resultados

- En cuanto al eventual ejercicio de acciones proselitistas durante el desarrollo de la actividad de que se trata, de conformidad con la investigación realizada, los antecedentes recopilados y las validaciones efectuadas, y atendido que no se acompañan antecedentes que permitan acreditar lo denunciado, se desestima el reclamo.

- Se constató un gasto improcedente por un total de $43.470, por concepto de viáticos al 40%, por la asistencia el día 18 de mayo de 2017, de los señores Sergio Salazar Meza Ex Seremi del Trabajo y Juan González Gaete Ex Director Regional del Trabajo, respectivamente, al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales 2017, organizado por la Asociación de Municipalidades de la Región de O´Higgins MURO´H, quienes declararon haber participado en dicha actividad, en circunstancias que la alimentación según programa de la convención fue proporcionado por dicha asociación, vulnerando con ello lo consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política, 2° y 5°, de la citada ley N° 18.575, 56 de la ley N° 10.336, y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuestos. Por tanto, ese servicio deberá arbitrar las medidas para gestionar la restitución de las sumas mal percibidas por el mencionado personal, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que lo acredite, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. Nos 66.614/2017
67.160/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 332, DE 2018, SOBRE PARTICIPACIÓN EN EL XIII CONGRESO DE ALCALDES Y CONCEJALES, POR PARTE DEL SEREMI DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNADO O´HIGGNS.

RANCAGUA, 17 ENE. 2019

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Concejal de la comuna de Rancagua, don Ricardo Guzmán Millas, solicitando una investigación tendiente a determinar intervencionismo político y viáticos mal pagados por la asistencia de las autoridades regionales y comunales que indica al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017, organizado por la Asociación de Municipalidades de la Región de O´Higgins o MURO´H.

El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por los señores [redacted], como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de atender la denuncia relativa a eventuales irregularidades ocurridas en la participación al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017, por parte de las autoridades regionales y comunales que indica, cuyos resultados constan en el presente documento.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, Nos16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y, 17, Alianza para lograr los objetivos.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

ANTECEDENTES

El peticionario expone que durante la realización del XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017 -que se llevó a cabo en la ciudad de Pichilemu, del 17 al 19 de mayo de esa anualidad-, el día jueves 18 se habría utilizado un salón y el almuerzo pagado por la MURO´H para sostener una reunión de coordinación con el objeto de juntar firmas para un entonces candidato presidencial, entregándose material gráfico e instrucciones sobre el proceso y verificándose la concurrencia de los Alcaldes de las comunas de San Fernando, Quinta de Tilcoco, Nancagua, Coltauco, el Ex Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social y Ex Coordinadora Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a la notaria de Pichilemu, para firmar por el entonces candidato a la presidencia don Alejandro Guillier Álvarez mientras aún se desarrollaba la charla.

Como cuestión previa, cabe precisar que según lo dispuesto en el artículo 8°, inciso primero, de la Ley Fundamental, "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones", principio que, en el orden administrativo se expresa especialmente en las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo artículo 52, inciso primero, establece que "Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa".

Ello importa, entre otros deberes, dar preeminencia al interés general sobre el particular, en los términos que indican los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, teniendo especial cuidado de no incurrir en las conductas que contravienen especialmente el principio de probidad, consignadas en el artículo 62 del mismo texto normativo, de modo que en su desempeño han de guardar la más estricta imparcialidad.

Además, cabe precisar que el artículo 19 de la ley N° 18.575, dispone que el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración.

De este modo, los servidores y autoridades de gobierno, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de ejecutar, en el ejercicio de sus cargos o funciones, dentro de las dependencias públicas o utilizando bienes públicos, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

Así, los funcionarios y autoridades se encuentran en el imperativo de dar cumplimiento a los principios de apoliticidad probidad administrativa y legalidad cuya observancia se extiende a todo el periodo en que se encuentren ejerciendo sus labores (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 77.843, de 2015, de este origen).

Por su parte, cabe manifestar que a través del artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959 del Ministerio de Hacienda se crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

A su turno, cabe precisar que la MURO´H es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal, liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan el trabajo municipal, tales como salud, educación, protección al medio ambiente, deporte, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, otros fines que les sean propios, fortalecer el personal municipal a través de transferencias de tecnologías, cursos de capacitación y perfeccionamiento, impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario, desarrollar la asociación de municipalidades, profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins y la realización de cualquier actividad que la Asamblea o el Directorio determine que estime de interés para los municipios asociados y que enmarque dentro de la legislación vigente, conforme a sus estatutos, y será de duración indefinida y se regirá por los estatutos y las disposiciones de la ley N° 18.695.

Finalmente, cabe hacer presente que a la fecha de la realización del citado congreso el presidente subrogante de dicha asociación, era el Alcalde de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, siendo en la actualidad presidida por el Alcalde de la Municipalidad de Coltauco, nombrado acorde con la elección celebrada el 24 de julio de 2017, quien asumió el 14 de agosto de esa misma anualidad.

El resultado de la revisión dio origen al preinforme de investigación especial N°332, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual fue remitido a la Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social del Libertador General Bernardo O´Higgins con carácter confidencial, a través del oficio N° 3.634, del mismo año, con el objeto que dicha entidad tomara conocimiento de la indagatoria y emitiera una respuesta a esta Contraloría General dentro del plazo establecido, lo que se concretó mediante el oficio N° 197, de igual anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de conformidad con los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y

con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, e incluyó la solicitud de antecedentes y datos, indagaciones en la entidad, verificación documental, requerimientos de informes, la obtención de evidencias en terreno y otras diligencias que se estimaron necesarias.

Además, se efectuó un examen de cuentas conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336; y 53 y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el gasto por los cometidos incurridos por los participantes al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017, ascendió a $43.470.

Las partidas fueron revisadas en un 100%, esto es, la totalidad de los cometidos incurridos para los asistentes en el ya citado Congreso, correspondiente a 2 comprobantes contables de pagos. El detalle de los participantes se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1

MATERIA	UNIVERSO ($)	MUESTRA ($)	%
Cometidos del entonces Seremi del Trabajo Sergio Salazar Meza y Director Regional del Trabajo Juan González Gaete*	43.470	43.470	100
TOTAL	43.470	43.470	100

Fuente: Confeccionado por esta Contraloría Regional con información proporcionada por la Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social.
* Los cometidos pagados fueron 1 al 40%, por el único día que asistieron el 18 de mayo de 2017.

La información utilizada fue proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social y puesta a disposición de esta Contraloría Regional hasta el 17 de octubre de 2017.

ANÁLISIS

Del examen practicado, considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Entidad Fiscalizada en su respuesta respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se determinaron observaciones relacionadas con el ambiente de control de la materia fiscalizada.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

El Concejal en su presentación solicita se investigue un eventual proselitismo político en el XIII Congreso de Alcaldes y Concejales que se llevó a cabo en Pichilemu, entre el 17 y 19 de mayo de 2017, especificando que el día jueves 18 se habría utilizado un salón y almuerzo pagado por la MURO´H para la realización de una reunión de coordinación para juntar firmas para un entonces candidato presidencial, entregándose material gráfico e instrucciones sobre el proceso y la concurrencia de los Alcaldes de las comunas de San Fernando, Quinta de Tilcoco, Nancagua, Coltauco, el ex SEREMI del Trabajo y Previsión Social y la ex Coordinadora Regional del SENAMA de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a la notaria de Pichilemu, para firmar por el entonces candidato a la presidencia Alejandro Guillier Álvarez.

Sobre el particular, El Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social (S), del Libertador General Bernardo O´Higgins don Juan González Gaete, señaló a través de ordinario N°128, de 2017, que el día 18 de mayo de 2017, por invitación del Director Regional y el Ex Seremi del Trabajo, asistió a la comuna de Pichilemu a la charla para empleadores de trabajadores extranjeros, la cual comenzó después de los 11:00 horas y se extendió hasta después de le 13:00 horas.

Agrega, que en esa charla estuvieron presentes empleadores de la comuna de Pichilemu, la Gobernadora de la provincia de Cardenal Caro, el Ex Seremi del Trabajo, el Director Regional y funcionarios de la Gobernación y de la Dirección del Trabajo.

En ese orden, el Seremi (S) informa que atendido a que ese mismo día se realizaría la inauguración del Congreso de Alcaldes y Concejales de la Región, el Ex seremi estimó pertinente asistir a dicha inauguración, por la relación que tiene con todos los alcaldes de la Región y que estando en dicha actividad. Agrega, que respecto del almuerzo se invitó a asistir a un restaurante de Pichilemu, pero desconociendo absolutamente que habría alguna actividad relacionada con algún candidato presidencial, y si bien estuvo presenté el Senador señalado por el Concejal que denuncia.

Finaliza, que su participación al almuerzo no tuvo por finalidad asistir a un encuentro político a favor de algún candidato presidencial y que no se fijaron pautas o instrucciones para la recolección de firmas, como tampoco se dieron instrucciones, ni repartieron volantes referentes al tema.

Asimismo, a través de acta de declaración de 27 de septiembre de 2017, el señor Nelson Barrios Orostegui, actual Alcalde de la comuna de Quinta de Tilcoco, que en la época del evento fue presidente (S) de la MURO'H, indica que no le consta que haya autoridades que concurrieran a dicha hora a firmar a la Notaria de Pichilemu a favor de un candidato presidencial, como tampoco la captación de firmas y la entrega de material gráfico e instrucciones del proceso en los salones utilizados para el desarrollo de dicha actividad.

Por último mediante oficio N°267 de 2017, emitido por el Secretario Ejecutivo de MURO'H, don Rubén Cavieres Araya, señala que su función corresponde a la coordinación de dicho Congreso, enfocándose en el cumplimento del programa, afirmando que desconoce si produjo una actividad paralelamente y/o extraordinariamente a dicha actividad.

Sobre el particular, según lo establecido en el oficio circular N° 28.330, de 2017, que impartió instrucciones con motivo de las elecciones de Presidente de la República, senadores y diputados, en su acápite II.1, sobre cumplimiento de la jornada de trabajo, tratándose de los funcionarios público, en el artículo 65 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, se establece que la jornada ordinaria de trabajo es de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes no pudiendo exceder de 9 horas diarias.

En este contexto, es menester hacer presente que tratándose de funcionarios cuyo horario de colación o almuerzo esté incorporado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, les está vedado disponer de ese tiempo para desarrollar actividades políticas (aplica criterio contenido en los dictámenes N$^{os.}$ 57.939 y 64.919, ambos de 2013, de este Ente Superior de Control).

No obstante, tales empleados, en su calidad de ciudadanos, se encuentran habilitados para ejercer los derechos consagrados en los artículos 13 y 19, N° 12, de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materia política y realizar actividades de esa naturaleza, siempre que las desarrollen al margen del desempeño de su cargo, fuera de la jornada de trabajo y con recursos propios, salvo las excepciones establecidas en leyes especiales (aplica dictámenes N$^{os.}$ 39.735, de 2011 y 42.410, de 2013, ambos de este Organismo Fiscalizador).

Sobre lo denunciado, en cuanto al eventual ejercicio de acciones proselitistas durante el desarrollo de la actividad de que se trata, de conformidad con la investigación realizada, los antecedentes recopilados y las validaciones efectuadas, y atendido que no se acompañan antecedentes que permitan acreditar lo denunciado, se desestima el reclamo.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Como se señaló, el total de los cometidos por asistir al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017, ascendió a $43.470, en la cual participaron los señores Sergio Salazar Meza y Juan González Gaete, Ex Seremi del Trabajo a la fecha del cometido y Director Regional del Trabajo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, respectivamente, los que de acuerdo con los antecedentes proporcionados fueron pagados con recursos de la Subsecretaria del Trabajo.

Luego, es menester señalar que el citado XIII Congreso de Alcaldes y Concejales año 2017, organizado por la Asociación de Municipalidades de O´Higgins "MURO´H", según su programa de actividades dio inicio a las 08:30 horas con término a las 20:30 horas, para el día 17 de mayo; desde las 09:00 horas hasta las 20:30 horas, para el día 18 de mayo y de desde 09:30 horas hasta las 13:15 horas para el día 19, día que finalizó dicho congreso, lo que fue ratificado por el secretario de la MURO´H, en el citado oficio N°267, de 2017.

Por otra parte, según consta en el señalado oficio N°267, dicha actividad contemplaba los almuerzos y cena para los dos primeros días y solamente almuerzo para el último.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 78 de la ley N° 18.834, dispone que los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven. Agrega, que estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto.

Luego, en relación al viático, este tiene por objeto, conforme al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, vigente a esa data, subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones.

Siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.183, de 2013).

Es menester precisar que corresponderá el pago del viático completo previsto en el artículo 4° del mencionado decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, si el servidor debe incurrir en gastos de alojamiento y alimentación; y el viático parcial del 40%, contemplado en su artículo 5°, si "no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora, o pernoctar en trenes, buques o aeronaves", vale decir, este último tiene por finalidad cubrir solo los gastos de alimentación.

De la revisión de los antecedentes aportados se constató un gasto improcedente de $43.470, por concepto de viático al 40%, por la asistencia el día 18 de mayo de 2017, de los señores Sergio Salazar Meza y Juan González Gaete al XIII Congreso de Alcaldes y Concejales 2017, organizado por la MURO´H, quienes declararon haber participado en dicha actividad, por cuanto la alimentación según programa fue proporcionado por dicha asociación. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2

CIUDAD	FECHA		PARTICIPANTE	VIÁTICO PAGADO		CÁLCULO SEGÚN CGR ($)	DIFERENCIA ($)
	DESDE	HASTA		CANTIDAD	($)		
PICHILEMU	18/05/2017	18/05/2017	Sergio Salazar Meza	1 al 40%	21.735	0	21.735
PICHILEMU	18/05/2017	18/05/2017	Juan González Gaete	1 al 40%	21.735	0	21.735
TOTALES					43.470	0	43.470
MONTOS PAGADOS EN EXCESO							43.470

Fuente: Confeccionado por esta Contraloría Regional con información proporcionada por el Director Regional del Trabajo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

Lo descrito no se aviene con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política, 2° y 5°, de la citada ley N° 18.575, 56 de la ley N° 10.336, y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuestos, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.853, de 2013, de la Contraloría General).

Sobre el particular, la autoridad del servicio informa que respecto al ex Director Regional del Trabajo, se derivarán los antecedentes a la mencionada Dirección. Agrega, que el señor Sergio Salazar Meza presentó su renuncia a contar del 10 de agosto de 2017, acto sancionado mediante el decreto N°45, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Prevención Social.

Complementa su respuesta señalando que en atención a que la situación planteada se produjo en la administración anterior del Secretario Regional Ministerial quien tampoco está en el ejercicio de su cargo en la actualidad, no es posible recabar mayor detalle de las circunstancias del hecho fiscalizado.

Por último, señala el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaria del Trabajo, adoptó como medida para el reintegro del pago que no procedía al ex Directivo del Servicio, la emisión con fecha 10 de octubre de 2018, de una carta acompañada de los antecedentes correspondientes, con el propósito de recuperar el dinero fiscal, para lo cual individualizó la cuenta corriente institucional en el Banco Estado y le otorgó un plazo al señor Salazar Meza de 10 días hábiles para que solucione el monto cobrado de forma improcedente $21.735.

Al tenor de lo expuesto y considerando que la entidad confirmó lo reprochado, se mantiene la objeción representada, debiendo acreditarse las acciones adoptadas para el reintegro informado, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto a la situación de don Juan González Gaete, esa entidad deberá realizar las acciones de reintegro por el monto observado ascendente a $21.735 informando a esta Contraloría Regional en un

plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, no se advirtieron situaciones irregulares respecto de lo detallado en el capítulo II, análisis de la materia investigada, en cuanto al eventual ejercicio de acciones proselitistas durante el desarrollo de la actividad desarrollada en el XIII Congreso de Alcaldes y Concejales, debiendo por lo tanto desestimarse la denuncia en ese punto.

En lo relativo a las restantes observaciones, la Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social del Libertador General Bernardo O´Higgins no aportó antecedentes para subsanarlas, por lo que estas se mantienen, con las acciones que se indican a continuación.

1. Sobre lo referido en el acápite III, examen de cuentas, sobre el pago del viático improcedente, esa entidad deberá arbitrar las medidas para gestionar la restitución de la suma mal percibida por don Sergio Salazar Meza por la suma de $21.735, remitiendo la documentación que lo acredite, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe. (C)

2. Respecto lo referido en el acápite III examen de cuentas, sobre el pago de viático improcedente, la Dirección Regional del Trabajo deberá arbitrar las medidas para gestionar la restitución de la suma mal percibida por don Juan González Gaete por la suma de $21.735, remitiendo la documentación que lo acredite, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Complejas (C), la Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, y la Dirección Regional del Trabajo, deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social y al Director Regional del Trabajo, todos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

[redacted]
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

ANEXO INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.1 Examen de Cuentas	Sobre pago improcedente de viático.	Remitir los antecedentes que dan cuenta de las acciones para obtener la restitución de la suma de $21.735, mal percibida por don Sergio Salazar Meza, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe	Compleja (C)			
III.1 Examen de Cuentas	Sobre pago improcedente de viático.	La Dirección del Trabajo deberá remitir los antecedentes que dan cuenta de las medidas necesarias para obtener la restitución de la suma de $21.735, mal percibida por don Juan González Gaete, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja (C)			